

# EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR

AÑO XV.—NÚM. 4.122 — Tres ediciones

Madrid Sábado 30 Noviembre 1918

Redacción y Admón. BARBIERI, 3 TELF. 575

## La cuestión catalanista

A pesar de la solemnidad con que los catalanistas revistieron ayer la entrega de su documento, les acompañó la indiferencia del público madrileño.

Al conocerse los términos de la petición, se produjo un movimiento de disgusto en todas partes, porque no acepta nadie, a primera vista, lo que se propone. Entendemos que debe haber gran prudencia por parte de unos y de otros, y no juzgar sin estudiar el conjunto y los detalles.

Conste que la prudencia que aconsejamos no hay que confundirla con tímida blandura.

Queremos que se estudie y se oigan razones, que se conceda lo justo y posible y que se niegue lo que no deba concederse. En todo caso, hemos llegado a un punto en el que hay que acabar de una vez.

El problema catalán es antiguo, se le ha venido bordeando, siempre y tal vez al rehuirlo haya alimentado soberbias y exigencias.

A nuestro juicio, hay que informarse bien de si esto lo pide Cataluña o ciertos catalanes. De qué razones y de qué daños del Estado tienen o perciben hoy, que hayan de remediar con la autonomía.

De si están capacitados para mejorar los procedimientos, o si no es más cierto que el propio Ayuntamiento de Barcelona da quinque y raya a la de Madrid en desbarajuste y caqueterías.

Y, por fin, hay que meditar, y al conceder lo que se pueda, cuidarse mucho de que en nada padezca la soberanía, la grandeza ni el nombre de España.

Prudencia, justicia y energía. He ahí las bases de lo que procede hacer al Gobierno, al Parlamento, a la opinión y a los mismos catalanistas, enamorados de su obra los cuales, no se crearán infalibles.

Prudencia, justicia y energía. He ahí las bases de lo que procede hacer al Gobierno, al Parlamento, a la opinión y a los mismos catalanistas, enamorados de su obra los cuales, no se crearán infalibles.

Prudencia, justicia y energía. He ahí las bases de lo que procede hacer al Gobierno, al Parlamento, a la opinión y a los mismos catalanistas, enamorados de su obra los cuales, no se crearán infalibles.

Prudencia, justicia y energía. He ahí las bases de lo que procede hacer al Gobierno, al Parlamento, a la opinión y a los mismos catalanistas, enamorados de su obra los cuales, no se crearán infalibles.

## Audiencia militar en Palacio

Después de despachar con el presidente del Consejo y con los ministros de Instrucción pública y Abastecimientos, Su Majestad el Rey recibió extensa audiencia militar.

Cumulatorios al Monarca, entre otros, los generales Sánchez, Marqués, Alvarez Rivas y Díaz de Figueroa; coroneles don Antonio Feljón y don José Maffreir; tenientes coroneles don Pedro Verdugo, don Ricardo M. Uñenti y don Félix Lázaro; don Juan Casado y don José R. Roda, y capitán don Servando Berbero.

También cumplieron al S. B. rano, el capitán conde Guido Viscanti di Madonne y teniente príncipe Lodovico Potenciani, ambos agregados militares a la Embajada de Italia, y el general don Luis Brieva, con su ayudante, capitán don Germán Vergara, de la Comisión militar chilena.

También cumplieron al S. B. rano, el capitán conde Guido Viscanti di Madonne y teniente príncipe Lodovico Potenciani, ambos agregados militares a la Embajada de Italia, y el general don Luis Brieva, con su ayudante, capitán don Germán Vergara, de la Comisión militar chilena.

También cumplieron al S. B. rano, el capitán conde Guido Viscanti di Madonne y teniente príncipe Lodovico Potenciani, ambos agregados militares a la Embajada de Italia, y el general don Luis Brieva, con su ayudante, capitán don Germán Vergara, de la Comisión militar chilena.

## La ley de Jurisdicciones

### Proyecto de derogación

El presidente del Consejo ha leído ayer tarde en el Congreso el proyecto siguiente: «Artículo 1.º Queda derogada la ley de 25 de Mayo de 1906.

Art. 2.º Al art. 273 del Código penal ordinario se adicionará lo siguiente: «El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos o alusiones, ultrajase a la nación, a sus banderas, al himno nacional o a otro emblema de su representación, será castigado con la pena de prisión correccional. En la misma pena incurrirán los que cometan igual delito contra las regiones, provincias, ciudades y pueblos de España y sus banderas o sus escudos.»

Art. 3.º El 249 del Código de Justicia militar se adicionará con el siguiente párrafo: «Serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado medio a prisión correccional en el mínimo, los que por cualquier de los medios mencionados en el núm. 7.º de este Código instigasen directamente a la inobediencia en Institutos armados o a apartarse del cumplimiento de sus deberes militares a personas que sirvan o estén llamadas a servir en el Ejército.»

Art. 4.º Al 270 del Código penal de la Marina de guerra se adicionará lo siguiente: «Serán castigados con la pena de arresto mayor, en su grado medio a prisión correccional en el mínimo, los que por cualquiera de los medios mencionados en el número 10 del art. 7.º de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, instigasen directamente a la inobediencia o al apartarse del cumplimiento de sus deberes militares a personas que sirvan o estén llamadas a servir en la misma.»

Art. 5.º El apartado 1.º del núm. 7.º y artículo 7.º del Código de Justicia militar, que dará redactado en la forma siguiente: «Art. 7.º Por razón del delito, la jurisdicción de Guerra conoce de las causas que contra cualquier persona se instruya por... 7.º a) Los de atentado y desacato a las autoridades militares en ejercicio de destino o mando militar y cualesquiera otros que tiendan a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina o subordinación en los organismos armados.

Art. 6.º El 7.º número 10 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina quedará redactado en la siguiente forma: «Art. 7.º Por razón del delito, conocerá la jurisdicción de Marina en las causas que contra cualquier persona se instruya por los siguientes delitos: 10.º Los de atentado y desacato a las autoridades de Marina en ejercicio de destino o mando militar, y cualesquiera otros que tiendan a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina o subordinación de los organismos de la Armada.

Art. 7.º Al 177 del Código de Justicia militar se adicionará lo siguiente: «10. Arresto mayor. Esta última pena sólo será aplicable al caso del apartado segundo del artículo 249 de este Código, computándose sus grados, así como el mínimo de la prisión correccional a este único efecto por las reglas del libro primero del Código penal ordinario.»

Art. 8.º Los Tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria conocerán de los delitos de injuria y calumnia a las autoridades militares de Marina, salvo el caso de que los hechos perseguidos constituyan delito militar por razón de fuero personal del acusado.

Art. 9.º Quejan subsistentes en todo su vigor y tal como al presente se hallan redactados los artículos 138 y 248 del Código penal ordinario.

Art. 10. Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador o diputado a Cortes, el juez o Tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 11. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

cabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina o subordinación en los organismos armados.

Art. 6.º El 7.º número 10 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina quedará redactado en la siguiente forma: «Art. 7.º Por razón del delito, conocerá la jurisdicción de Marina en las causas que contra cualquier persona se instruya por los siguientes delitos: 10.º Los de atentado y desacato a las autoridades de Marina en ejercicio de destino o mando militar, y cualesquiera otros que tiendan a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina o subordinación de los organismos de la Armada.

Art. 7.º Al 177 del Código de Justicia militar se adicionará lo siguiente: «10. Arresto mayor. Esta última pena sólo será aplicable al caso del apartado segundo del artículo 249 de este Código, computándose sus grados, así como el mínimo de la prisión correccional a este único efecto por las reglas del libro primero del Código penal ordinario.»

Art. 8.º Los Tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria conocerán de los delitos de injuria y calumnia a las autoridades militares de Marina, salvo el caso de que los hechos perseguidos constituyan delito militar por razón de fuero personal del acusado.

Art. 9.º Quejan subsistentes en todo su vigor y tal como al presente se hallan redactados los artículos 138 y 248 del Código penal ordinario.

Art. 10. Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador o diputado a Cortes, el juez o Tribunal que conozca de la causa, cualquiera que sea la jurisdicción a que pertenezca observará lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1912.

Art. 11. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 12. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 13. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 14. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 15. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 16. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 17. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 18. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 19. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 20. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 21. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 22. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 23. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 24. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 25. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 26. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 27. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 28. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 29. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 30. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 31. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 32. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 33. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 34. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 35. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

Art. 36. La presente ley comenzará a regir el siguiente día de su publicación en la Gaceta de Madrid, dándose efecto retroactivo a sus disposiciones en cuanto sean favorables a los procesados o reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreseerán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificadas de delito en esta ley, y acordarán a los la libertad de los que estén sufriendo condena a virtud de responsabilidades que la misma no establece.»

la aplicación del concepto en que deben clasificarse los desperfectos del material y atalaje que concretamente no estén comprendidos en las relaciones, de mayores y menores, teniendo presente para ello el servi lo prestado y las circunstancias en que el deterioro se haya producido.

La clasificación detallada de las mencionadas composiciones en los diversos elementos que constituyen el material de referencia, figura en el Diario Oficial de hoy.

Para apreciar, por experiencia, la naturaleza y cuantía de las composiciones probables, los Cuerpos armados con dicho material relacionarán en un cuaderno todas las hechas y su importe con los elementos de que dispongan en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del material, en analogía con lo dispuesto para los regimientos de Artillería ligera de campaña.

De la misma manera, los Parques y demás Establecimientos de Artillería, relacionarán las que se efectúen en igual período de tiempo en el material de cada Cuerpo, y que éstos no hayan podido realizar, anotando también su importe.

Unos y otros, transcurrido el plazo marcado, remitirán dichas relaciones al Ministerio de Guerra.

Se dispone que el intendente de división don Marceliano Cancio y Abajo, cese en el cargo de intendente militar de la sexta región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se concede el empleo de general de brigada en situación de segunda reserva, al coronel de Estado mayor don Nicolás de Urcullo y Serrejo.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

## Firma del Rey

Se dispone que el intendente de división don Marceliano Cancio y Abajo, cese en el cargo de intendente militar de la sexta región y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se concede el empleo de general de brigada en situación de segunda reserva, al coronel de Estado mayor don Nicolás de Urcullo y Serrejo.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

Se concede el empleo de inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, al coronel médico don Juan Ristol Canella.

## La autonomía de Cataluña

Ayer dimos cuenta de haber sido entregado por el presidente de la Mancomunidad al jefe del Gobierno, un mensaje con las aspiraciones catalanistas.

He aquí las bases del importante documento: **BASES**

**PRIMERA. Del territorio de Cataluña**

**A. De su constitución.** El territorio de Cataluña se entenderá constituido por el que forman en la actualidad las provincias de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona.

**B. De la posibilidad de la agregación.** Podrán agregarse al territorio de Cataluña, en todo o en parte, otras provincias españolas con las condiciones siguientes:

a) Que la petición sea formulada, por lo menos, por las dos terceras partes de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo y que sea aprobada, mediante un referéndum, por los electores del territorio que trate de agregarse.

b) Que lo apruebe el Parlamento Regional de Cataluña.

c) Que los territorios que se trate de agregar, no estén separados del de Cataluña por otros que no formen parte de ella.

El acuerdo de agregación podrá ser simple o condicional.

**SEGUNDA. Del Gobierno Regional de Cataluña.**

**A. De su organización.** El Gobierno Regional de Cataluña vendrá integrado por los siguientes elementos:

a) Un Parlamento constituido por dos Cámaras: una elegida por sufragio universal directo, y tra por el voto de los concejales de todos los Ayuntamientos.

b) Un Poder ejecutivo, responsable ante dicho Parlamento.

**B. De sus facultades.** El Gobierno Regional, integrado por los elementos arriba expresados, tendrá plena soberanía para regir los asuntos interiores de Cataluña, en cuanto no se refiera a los siguientes, respecto de los cuales subsiste íntegramente y sin limitación alguna la soberanía del Estado:

a) Las relaciones internacionales y la representación diplomática y consular.

b) El Ejército, la Marina de guerra, las fortificaciones de costas y fronteras y cuanto se refiera a la defensa nacional.

c) Las condiciones para ser español y el ejercicio de los derechos individuales establecidos en el título primero de la Constitución.

d) El régimen arancelario y los Tratados de comercio y las Aduanas.

e) El abanderamiento de buques mercantes y los derechos y beneficios que conceda.

f) Los ferrocarriles y los canales de interés general.

g) La legislación penal y mercantil, comprendiendo en ésta el régimen de la propiedad industrial e intelectual.

h) Las pesas y medidas, el sistema monetario y las condiciones para la emisión de papel moneda.

i) La reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos.

j) La eficacia de los documentos públicos y de las sentencias y comunicaciones oficiales.

k) La legislación social.

El régimen y concesión de los aprovechamientos hidráulicos, quedará reservado al Poder central mientras concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que las aguas en parte de su curso discurren por territorio no catalán, y

b) Que el aprovechamiento tenga por objeto el transporte de energía fuera del territorio catalán.

Todos los bienes del Estado, definidos y comprendidos en los artículos 339 y 340 del Código civil, sitos en Cataluña y no afectos a los servicios reservados al Poder central, pasarán a ser de la región. Quedarán igualmente transferidos a la región los derechos del Estado nacidos de actos de soberanía, ejercidos en el territorio de Cataluña que no se refieran a las funciones y a materias reservadas al Poder central.

Todos los documentos relativos a los servicios y funciones de que se hace cargo el Poder regional, le serán entregados.

En tanto el Parlamento regional no legisle sobre las materias sometidas a su soberanía, continuarán regiendo en el territorio de Cataluña las leyes del Estado sobre las mismas, con la so a modificación de corresponder a las autoridades del Gobierno y a los Tribunales de Cataluña las facultades que a las autoridades y Tribunales similares del Estado atribuyen dichas leyes.

Con igual salvedad se aplicarán en el territorio de Cataluña las disposiciones reglamentarias dictadas por el Gobierno del Estado mientras no sean modificadas o substituidas por el Gobierno regional.

**C. De las garantías.** Sobre todas las materias no reservadas al Poder central, la soberanía del Parlamento y del Poder ejecutivo regionales, no tendrá otras limitaciones que las expresamente consignadas en el Estatuto de constitución.

Para dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre autoridades y Gobierno del Estado y los del Poder regional, se constituirá un Tribunal mixto, que, además de la facultad de resolver las cuestiones jurisdiccionales, tendrá la de declarar la nulidad e ineficacia de toda disposición legislativa o gubernativa, tanto emanada del Estado como del Poder regional, que

invada la esfera asignada respectivamente a la soberanía de uno u otro.

**TERCERA. Medios económicos**

Será facultad exclusiva del Poder regional, la formación y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, en cuanto se refiera al Gobierno autónomo de Cataluña. Para atender al pago de los servicios que le incumben con arreglo a la base segunda, quedarán atribuidos al Estado los ingresos procedentes de monopolios y servicios explotados por su administración, propiedades y derechos del Estado, recursos del Tesoro, renta de Aduanas e impuesto sobre el transporte y demás contribuciones indirectas que sean necesarias.

Corresponderá, asimismo, al Estado, el producto de aquellas contribuciones directas que tengan por base el ejercicio de facultades reservadas a la soberanía del Poder central.

Caso de que los ingresos atribuidos al Estado resultasen insuficientes para el pago de tales servicios, Cataluña contribuirá en la proporción correspondiente a extinguir el déficit en la misma forma en que se proceda por el Estado a su extinción.

Para que en ningún momento pueda haber confusión entre las Haciendas, a los efectos del párrafo anterior, en los presupuestos generales del Estado, se establecerá separación absoluta entre los gastos e ingresos de carácter general y los de carácter particular de las regiones, o sea los encambrados a atender en ellas los servicios que en Cataluña quedan reservados al Poder regional.

**CUARTA. Régimen transitorio**

**A. Del Poder legislativo.** Mientras no se constituya el Parlamento regional de Cataluña, cuya constitución deberá tener lugar dentro de un año, ejercerá sus funciones una Asamblea legislativa integrada por todos los diputados provinciales y todos los diputados a Cortes y senadores electivos de las cuatro provincias catalanas.

</

# Servicios de la Compañía Trasatlántica

### LINEA DE CUBA-MEJICO

Saliendo de Bilbao, de Santander, de Gijón y de Coruña, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz y de Habana, para Coruña, Gijón y Santander.

### LINEA DE BUENOS AIRES

Saliendo de Barcelona, de Málaga y de Cádiz, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires y de Montevideo.

### LINEA DE NEW-YORK, CUBA MEJICO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga y de Cádiz, para New-York, Habana y Veracruz.

Regreso de Veracruz y de Habana con escala en New-York.

### LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Málaga, y de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico y Habana. Salidas de Colón, para Sabanita, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

### LINEA DE FERNANDO POO

Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante, de Cádiz, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África. Regreso de Fernando Poo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

### LINEA BRASIL-PLATA

Saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo para Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Caanrias, Vigo, Coruña, Gijón Santander y Bilbao.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York, puertos Cantábrico a New-York y la Línea de Barcelona a Filipinas, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato esmerado como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

También se admito carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servicios por líneas regulares. Las fechas de salida se anunciarán con debida oportunidad.



## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas

Completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.

53 años de existencia.

SEGUROS SOBRE LA VIDA : SEGUROS CONTRA INCENDIOS

SEGUROS DE VALORES : SEGUROS CONTRA ACCIDENTE

Alicala, 43. --- Oficinas, Caballero de Gracia, 60

**VESTUARIOS**  
PARA EL  
**Ejército y Armada**

**SUCURSALES**  
**BARCELONA:** Méndez Núñez, 7  
Teléfono 3.901

---

**BARCELONA:** Méndez Núñez, 7  
Teléfono 3.901

**BURGOS:** Vitoria, 18  
Teléfono 150

---

**Hijos de Riu y Romanillos (S. en C.)**

**MADRID**

Teléfono 3.194

**Salón del Prado, 6**

## Dóriga y Casuso

CONSIGNATARIOS DE BUQUES  
SANTANDER

Agentes de la Compañía Transmediterránea de Barcelona. — Delegados de la Compañía general de Carbones, S. A. de Barcelona. — Agentes de la firma Harris & Dixon, Ltd., de Londres

**NAVIEROS Y CONSIGNATARIO**  
**COMPRA VENTA DE MINERALES Y DE CARBONES**

Dirección telegráfica DORICAS      Apartado de Correos, núm. 24      Teléfono núm. 68

**SANTANDER**

**Gran fábrica de alpargatas para el Ejército**

**SILVESTRE SEGARRA E HIJO**

VALL DE UXO (provincia de Castellón)

Modelos especiales para regiones de piso húmedo y montañoso.

Construcción especial para Melilla, Ceuta y sus alrededores

**Solidez :- Comodidad :- Economía**

Garantía de su duración. — Sométase a rigurosas pruebas

**El mejor purgante del mundo, que no irrita por su especial mineralización; única en las enfermedades de la piel, gota, obesidad, estreñimiento, y úlceras varicosas. etc.**

# Agua Valdezarza

... NATURAL MEDICINAL ... SEGUN BROTA DEL MANANTIAL ...

LA MAS AGRADABLE DE TOMAR

Léase Folleto Médico con Análisis "Verdad". — Pidase en principales farmacias y Depósito Central

Autorizada su venta en farmacias Militares, después del análisis por el Cuerpo de Sanidad, Real orden circular de 21 de Agosto de 1910

**ARENAL, 26, Madria — FELIPE SANTOS**

## Vickers, sons and Maxim Limited

Oficina en Londres: 32, Victoria Street, S. W. — Constructores de buques de todas clases tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes, artillería de todos calibres para el Ejército y la Marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc., ametralladoras y municiones. — Fábricas que posee esta Compañía: Astilleros de Barrow-in-Furnes (antes Naval Construction and Armaments Co. Ltd. at Arrow-in-Furnes), fábrica de aceros, cañones y blindajes de Scheffeld (River Bon Works); fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford; fábrica de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles de Placencia (Placencia de las Armas Co. Ltd. Placencia-Guipúzcoa-España); fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham; fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockolma (Suecia); laboratorio de cartuchería en Dartford; fábrica en North Knot, para proyectiles; polígonos de Eskmeala y Eynsford. — Buques de guerra construidos en los Astilleros de Barrow-in-Furnes: «San Paulo», buque de combate de primera clase, de 19.200 toneladas y 23.500 caballos, para el gobierno brasileño; «Almirante Grau» y «Coronel Bolognesi», cruceros tipo de «Scout», clase de 3.200 toneladas y 14.000 caballos, para el gobierno peruano. «Burke», crucero de primera clase, de 15.200 toneladas y 19.700 caballos, para el gobierno ruso. «Katori», buque de combate de primera clase, de 15.950 toneladas y 16.000 caballos, para el gobierno japonés; «Mikasa», buque de combate de 15.200 toneladas y 15.000 caballos, para el gobierno japonés; «Libertad», buque de combate de primera clase, de 11.800 toneladas y 11.500 caballos, para el gobierno chileno, comprado por el gobierno inglés. Casabido de nombre se llama «Triumph». Por el gobierno inglés: «Natal», crucero de primera clase, de 13.550 toneladas y 23.500 caballos; «Sentinel» y «Ski muscher» crucero tipo de «Scout» clase de 2.900 toneladas y 17.000 caballos; «Dominion», buque de combate de 6.350 toneladas y 18.000 caballos; «King Alfred», crucero de primera clase, de 14.100 toneladas y 30.000 caballos; «Vengeance», buque de combate de primera clase, de 12.950 toneladas y 13.500 caballos; «Albatros», crucero de primera clase, de 13.000 toneladas y 21.000 caballos; «Powerful», crucero protegido de primera clase, de 14.500 toneladas y 25.000 caballos; «Amphitrite», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 18.000 caballos; «Niobe», crucero protegido de primera clase, de 11.000 toneladas y 15.500 caballos. Buques mercantes construidos: «Imperial», «Imperial of India», «Imperial of China» y «Imperial of Japan», 2.000 toneladas y 10.000 caballos. Además desde el año 1875 hasta la fecha, se han construido 70 buques de guerra clase.

## EJERCITO Y ARMADA

Organó de opinión militar

BARCELONA, 1, SUP. APARTADO DE CORREOS, 45

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

España, mes.	1,50
Provincias, trimestre.	5,00
Extranjero, año.	45,00

**TARIFA DE ANUNCIOS**

1.ª plana, Nueva, tipo 2.	0,20
2.ª plana, Nueva, tipo 1.	0,50
3.ª plana, Nueva, tipo 1.	0,75
4.ª plana, Nueva, tipo 1.	1,50
5.ª plana, Nueva, tipo 1.	2,00

5 céntimos número, 5 céntimos línea

## Hacia el progreso

El Ejército de España, al igual que lo hacen todos los demás del mundo, debe adquirir sus prendas de vestuario determinando las características que han de tener las telas conforme a su uso y aplicación. La fijación de características y su comprobación, permite adquirir la seguridad de que la prenda durará el tiempo determinado. Reuniendo todos los modelos que se presenten a concurso, las condiciones estipuladas y necesarias, en la elección del más conveniente no habrá duda.

**Francisco Gómez-Rodrigo**

Fabricante de paños en Béjar, ofrece las prendas en estas condiciones

SECCION DE CONFECCION:  
**Madrid. - Hileras, 4, primero**

En el Parlamento

SENADO

Sesión del 29 de Noviembre de 1918

Se abre a las cuatro menos cuarto, bajo la presidencia del señor Groizard. Regular concurrencia de senadores. En el banco azul, los ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia. El ministro de la Gobernación contesta a varios ruegos.

El asunto del Hospital. El ministro de la Gobernación contesta a la pregunta hecha el otro día por el marqués de Herrera, referente a la presencia de agentes bolcheviques en España, manifestando que el Gobierno no tiene conocimiento oficial de ellos. Se refiere también al asunto de los médicos forenses, diciendo que está dispuesto a hacer cuanto pueda en pro de la clase para que cobre sus haberes con toda puntualidad.

Respecto a lo afirmado ayer por el señor Del Moral, con relación a la huelga de Cempañeros, dice, que la fuerza pública no ha hecho más que mantener el orden público, y ya ha dado las órdenes oportunas para evitar que aquellas se extrañen en sus funciones. Contestando a las denuncias formuladas por el señor marqués de Portago en lo que se refiere al asunto del Hospital provincial, dice que lo que se ha instruido por la Diputación no ha sido un expediente, sino una investigación y que los diputados provinciales están dispuestos a que se haga un expediente por personas extrañas a la Corporación provincial, para que tenga toda clase de garantías.

Defiende calurosamente a la Diputación, diciendo que ésta atiende a todo lo que está a su cargo, dentro de los escasísimos recursos con que cuenta, por lo que se pretende aumentar el contingente que el Ayuntamiento paga a la Diputación, la cual hace hoy día más de lo que puede. El marqués de Portago dice que su intención al presentar la denuncia no ha sido criticar a la Diputación, respecto de la cual conoce su situación. Afirma ser ciertas algunas manifestaciones, groseras para el derecho parlamentario de los senadores, y que se le dio a ir una Comisión de diputados provinciales a «exigirle» que rectificara y aún la estoy esperando—dice—(Murmurios.)

Dice que es necesario que el expediente del Hospital, incoado a instancia del diputado provincial señor Rojas, saiga cuanto antes a la luz pública, pues según parece, hay en él ciertas cosas que no se ven muy claras, tamiendo el temor que haya en él algo de compadrazgo y miedo.

El señor Fable formula un ruego. El señor De Gregorio habla de la carestía de subsistencias en Madrid, y especialmente de la carne. Le contesta el ministro de la G. bernación.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueban los dictámenes de la Comisión de actas sobre las del duque de Sotomayor y don Senén Canido.

Sanidad

El doctor Cortezo apoya su proposición para que se convierta en ley el decreto sobre instrucción de Sanidad.

Le contesta el ministro de la Gobernación. El doctor Cortezo dice que si el Gobierno quiere el ocuparse en plazo fijo de esta cuestión, retirará su proposición.

El señor Silveja justifica por qué no puede dar fecha. Se desecha la proposición y se levanta la sesión.

Del Municipio

Sesión ordinaria

Se abre la sesión a las once menos cuarto bajo la presidencia del alcalde, señor Garrido.

En memoria de Pi y Margall

Después de la aprobación del acta, el señor Corona hace uso de la palabra para rendir homenaje, en la fecha del aniversario a la memoria del ilustre patriota Pi y Margall.

El señor Ossorio, consagra también elocuentes frases, pues no sólo deben corresponder muchos elogios a la minoría republicana, y recorda que el muerto ilustre supo mantener la integridad de la Patria. Se adhieren igualmente al expresado, los señores Fernández Canela, de Blas y Marcos, en nombre de las restantes minorías.

Distinción merecida

El alcalde da cuenta de haber sido agraciado por el Gobierno, con el título de Comendador de la orden de San Carlos, el teniente alcalde don Hilario Crespo, conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento con motivo de la lista de la Raza.

Los penados de Figueras

Se da lectura a un telegrama de los penados de Figueras, interesando del Ayuntamiento la cooperación para conseguir su indulto. Los señores Corona y Fernández Canela pronuncian discursos doctrinales, y el Ayuntamiento acuerda a tan humanitaria idea.

El señor Tato dice que mañana se reúne la mayoría republicana, para ocuparse de la proposición de cargos del Concejo, pero que sosteniendo el criterio de que no sean provistas las vacantes en tanto no se elijan también los tenientes de alcalde.

El alcalde promete traer a la sesión próxima las vacantes existentes; da cuenta de su visita al ministro de la G. bernación para comunicarle la opinión del Ayuntamiento en este punto, prometiéndole se tratará prontamente el Consejo de ministros.

También visitó al señor García Prieto para manifestarle, que al ser elegido alcalde, se consideraba desligado de toda disciplina política, por deberse sólo al pueblo de Madrid.

El señor Maura opina como los republicanos en la cuestión que se debate; y después de leer brevemente el señor Aspron y aprovisionar la mayor parte de los asuntos que restaban de la orden del día, se levantó la sesión a las tres de la tarde.

CONGRESO

Sesión del día 29 de Noviembre

Se abre a las cuatro menos cuarto, presidiendo el señor Villanueva. En el banco azul, el señor Garnica. Apruébase el acta.

Ruegos y preguntas

El señor Saborit pide para los operarios de la Fábrica de la Moneda aumento de sueldo, como ha sucedido a los demás empleados civiles.

Al ministro de Instrucción pública, pide que el Estado construya un edificio para Instituto de Oviedo, recogiendo la protesta de los estudiantes de aquella localidad, por las malas condiciones del local destinado actualmente a Instituto.

Pide la refundición de la Escuela de Artes gráficas con la de aprendices tipógrafos que sostiene una Sociedad obrera.

Solicita del ministro de Instrucción, ordene una inspección sobre la Institución cultural de Alcalá de Henares, denominada los «Sises». Pregunta al Gobierno sobre la exactitud de la dimisión del director de la Guardia civil.

El ministro de Instrucción pública contesta a alguna de las manifestaciones expuestas por el señor Saborit. El señor Domingo solicita nuevos datos relacionados con la interrelación que tiene anunciada acerca de los asuntos de Marruecos.

Le contesta el ministro de Instrucción. El señor Martín Belandía se queja de la mezquindad de los recursos arbitrarios para las obras de encauzamiento del río Guadalupe. Contesta el ministro de Abastecimientos.

La ley de Jurisdicciones

El presidente del Consejo lee el proyecto de ley derogando la de Jurisdicciones.

ORDEN DEL DIA

Se pone a discusión el dictamen de concesión de 750 000 pesetas para combatir enfermedades evitables.

El señor Cervera pregunta qué empleo va a tener este crédito, y pide que se traigan a la Cámara los datos de la inversión.

Le contesta el señor Gascón y Marín y el señor Burell, prometiendo este último que no hay inconveniente en que vengan los datos pedidos.

Interviene el señor Nougués, contestándole los señores Gascón y Marín, Burell y Silveja. El señor González Careaga se asocia al ruego del señor Cervera.

El señor Silveja promete que los datos pedidos se traerán en breve.

Intervienen los señores Castrovido, Barber, Saborit, Nougués y García y Marín. Se aprueba el dictamen.

Se lee un dictamen concediendo 1.515.729 pesetas para el pago de atenciones de transportes militares.

El señor Anguiano combate el crédito, contestándole por la Comisión el señor conde de los Andes.

Se suspende la discusión. Se da lectura a un dictamen concediendo 631.617 pesetas para pago de liquidaciones a los concesionarios de ferrocarriles secundarios y estratégicos, y otros de 168.847 pesetas para pagar indemnizaciones devengadas por el personal afecto a servicios hidráulicos.

El señor Cervera hace objeciones al dictamen, defendiendo el señor conde de los Andes.

Interviene el señor Nougués, contestándole el señor Aysarado que la Comisión retira el crédito.

Se aprueba el segundo crédito. Igualmente dos dictámenes en los que se designan los suplidores contra don Manuel Gamero Cívico y don Roberto Castrovido.

Se levanta la sesión a las ocho y diez.

La fianza del contratista de la Necrópolis

Al dictamen proponiendo la devolución de la fianza, oponen reparos los señores Barranco y Reglero, por estar no ha realizado las obras debidas, dejando parte sin terminar.

El alcalde abandona la presidencia y baja a los escaños a explicar su criterio, como p. nente que fué el asunto. Dice que la Comisión se encontró con que había un acuerdo del Ayuntamiento, respecto a este asunto, después de los juicios técnicos y las recepciones provisional y definitiva de las obras, no teniendo, por tanto, otro remedio que proponer esa devolución.

Recuerdan los señores Barranco y Reglero, interviniendo el señor Ossorio para mostrar su conformidad con lo expuesto por la Alcaldía, toda vez que en el expediente no consta una sola protesta, en cuya virtud el Ayuntamiento no puede retener cantidad que no le pertenece. Es aprobado el dictamen.

El contingente provincial

Se aprueba también, en el que se proponen las bases para concertar con la excelentísima Diputación provincial el pago del contingente, con un aumento de 500 000 pesetas para 1919, y 50.000 a las cada uno de los cinco años que dure el contrato, y consignación asimismo de 250.000 pesetas durante diez años para pago de atrasos por dicho concepto.

La calidad del pan

Con motivo de una renovación de licencia de tahona, el señor Ossorio presenta al Concejo varios ejemplares de pan, diciendo que es un verdadero crimen en el que se comete con el vecindario, pues el estado de cocción de dicho pan es de deficientísimo, y también se halla falta de peso.

Pregunta si se va a llevar a la práctica el reglamento aprobado por el Ayuntamiento. El alcalde contesta que lo llevará con todo rigor, tanto en lo que concierne a la calidad, como al peso.

El señor García Revenga, teniente de alcalde del distrito de donde proceden las muestras presentadas por el señor Ossorio, le una relación de las tahonas visitadas y da cuenta de sus gestiones, pero haciendo constar la imposibilidad de recorrer a todos los días.

Recuerda el señor Ossorio, y pide el cumplimiento del artículo de dicho reglamento que ordena la clausura de las tahonas que incurran en trasgresiones por faltas en el peso y calidad. El señor Fernández Canela encabeza a sus gestiones en el distrito de Palacio, no sólo en

lo referente al pan, sino en los demás artículos de primera necesidad.

El ingreso en la Administración municipal

El señor Sáinz de Baranda defiende una proposición de no haber lugar a deliberar el dictamen de Comisión, proponiendo as bases para ingresar en la Administración municipal, por entender que no se cumplen los preceptos legales, pues no ha sido oída la omisión de Ensanche, en lo referente al personal de ese departamento. El señor Ossorio opina que se busque un procedimiento dilatorio, y alude al señor Aguilera, como concejal perteneciente a la Comisión. Este propone quede sobre la mesa el dictamen, prometiendo el rápido informe de la Comisión, aunque suscribe lo propuesto por el señor Ossorio.

Después de explicar su voto los señores Tato y Fraile, rectifica el señor Sáinz de Baranda; queda aprobada la proposición por 20 votos contra 16.

Establecimiento de una vía férrea

El señor Arribas defiende un voto particular modificando el trazado que propone la Comisión en su informe a la Superioridad, sobre el proyecto presentado por la Sociedad Grasset y Compañía, para el establecimiento de una vía férrea de enlace de sus talleres en la carretera del Pardo, núm. 15, con los muelles de la estación del ferrocarril del Norte, atravesando el parque de la Florida y la expresada carretera.

Intervienen los señores Fernández Canela, Saornil y Silva, y queda aprobado el dictamen.

El ascenso de un letrado

El señor Ossorio defiende un voto particular al dictamen, en que se propone el ascenso a letrado segundo de un letrado auxiliar, que figura con el número uno del escalafón.

Defienden el dictamen los señores Crespo y Corona, y es aprobado.

TEATRO REAL

Inauguración de la temporada

El próximo martes, 3 de Diciembre, se verificará la solemne apertura de la temporada, en función de correspondiente al segundo turno de abono, según costumbre de años anteriores.

La Empresa, que había proyectado inaugurar la temporada hoy sábado, se ha visto obligada a este aplazamiento, a causa de una avería sufrida por el vapor a cuyo bordo vienen los principales artistas contra los detenidos por escala forzosa en Marsella para reparar desperfectos de la maquinaria de barco. He aquí el programa de la primera semana, cuya ordenación definitiva se anunciará oportunamente:

«Aida», interpretada por Ester Mazeolín y María Gay, Juan Zenatelo, Formich Bottoni y Bucchi, y dirigida por el maestro Guarnieri. Para debut de Bernardo de Muro, María Gay, la genial intérprete de «Carmen», cantará la deliciosa partitura de Bizet, en la cual también debutará Johnny Dufau, soprano francesa de reputación mundial.

Titta Ruffo, probablemente debutará el sábado.

Noticias necrológicas

Ha fallecido don Pablo Cuadrado, acaudalado y prestigioso comerciante de esta Corte y socio del Centro de Hijos de Madrid.

Su entierro, verificado esta tarde, ha constituido una verdadera manifestación de duelo, y a él ha asistido una representación del Centro de Hijos de Madrid, con su presidente, don Facundo Decrudo.

Las simpatías y la popularidad del finado, merecidas por sus excelentes cualidades, se han puesto de manifiesto de manera tan elocuente, que puede servir de estímulo a la pena de la distinguida viuda, sobrinos y demás familia, a quienes enviamos la expresión sincera de nuestro sentimiento.

En plena juventud, ha dejado de existir el excelentísimo señor duque de Almenara Alta, grande de España y socio del Centro de Hijos de Madrid, cuando porvenir tan brillante se abría ante sus ojos, y que merecía por sus altas dotes.

Al dolor de la ilustre familia nos asociamos muy de veras.

Instrucción pública

Petición atendible

Las maestras que en las últimas oposiciones reingridas ganaron plaza de 2 000 pesetas, han presentado una instancia al ministro de Instrucción pública, solicitando se les otorgue la efectividad del sueldo de 2.500 pesetas a que las corresponde ascender por virtud de las nuevas plantillas, y se las quite la nota de «en Comisión» con que ahora se las hace figurar. Como la razón que las asiste es innegable, y de no otorgárselas dicha gracia resultaría que algunas tardarían muchísimo tiempo en ascender, y todas variarían muy lejano el premio que a la oposición debe otorgarse, creemos que el señor Burell atenderá tan justa petición, y concederá la efectividad del sueldo a las solicitantes.

GRASA UNCITA

Desincrustante para calderas de baja y alta presión

Dispuesto su empleo en los buques de la Armada por diferentes R.R. OO., y en el

GIRO Y C

Paseo de San Juan, BARCELONA

TEATROS

ESPAÑOL

El próximo domingo, a las cinco y media de la tarde, se pondrá en escena la tragedia de Gutierrez «Mar y Cielo», y a las diez de la noche, en función popular a precios populares, la última y definitiva representación de la grandiosa producción de Calderón de la Barca «La Vida es sueño», representada por Ricardo Calvo, que tan gran éxito ha alcanzado en la interpretación.

APOLO

Reestreno y estreno

El sábado, a las diez de la noche, reestreno de la zarzuela en cuatro actos, divididos en seis cuadros, original y en verso de Ricardo Puentes y Brañas, música del maestro Cereceda, titulada «Pepe Hillo».

Próximamente, estreno del cuento original en dos actos y en prosa, divididos en tres cuadros, «La bella pears».

COMICO

Reestreno de «El caballo de cartón»

El sábado, a las seis y cuarto de la tarde, sensacional reestreno del interesante melodrama en cuatro actos, divididos en siete cuadros, tomado de la novela del conde de Montepín, «La panadera», por los señores Vallejo y Gómez Erraz, hace tiempo no representado, «El caballo de cartón», desempeñado por Loreto Prado, señoras Franco y Martín, señoritas Melchor, Anchorena y Baus, niñas Vargas, y los señores Chicote, Delgado, Aguirre, Ponzano, Soler, M. nso y Bustián.

Título de los cuadros: primero. El incendio de la fábrica; segundo. La prisión de Juana; tercero. Pablo Harmant; cuarto. Pobre Lucía; quinto. El primer choque; sexto. El juguete roto; y séptimo. Castigo del cielo. La acción, en Francia.

Idiomas francés e inglés

Cursos especiales para militares. Lecciones individuales y colectivas. Mademoiselle R. VIAL, Hortelaza, 17, teléfono 49 52. Mrs. A. M. REALY, Fernando VI.

El plátano y sus productos derivados

El plátano no es necesario ni imprescindible. Es una fruta muy sana, exquisita, alimenticia e indudablemente superior a todos los frutos de Europa. Pero no hace falta, no llena un hueco, no ocupa un lugar. Los pueblos de Europa que nos lo compraban se pueden pasar perfectamente sin él. Es un fruto de lujo, y para ellos indudablemente caro, y bastaría una ley sustitutoria que fuera para arruinar los cultivos.

Sería, pues, conveniente buscar nuevas aplicaciones al plátano que, sin limitar su producción frutal ni disminuir su calidad, ni rebajar su precio, permitiera su exportación como producto necesario para la economía. Nosotros creemos que, como no recuerdo cuál, se dedican a fabricar harina de plátanos; que los ingenieros que se tratan de obtener papel de los rollos de platanera, y los industriales, como la señora viuda de Roca, que exportan patentes y fundan industrias, hacen verdadera labor de patriotismo local, regional y nacional.

Esto entiendo y esto escribo. Tal vez mi ignorancia me haga ver beneficio donde haya perjuicio; pero procedo de indudable buena fe. Sólo encuentro perjudicial en esas industrias que se monopolizan; pero este es el caso de la mayoría de las patentes de inventos y aplicaciones. Si esos monopolios no restringen la producción por falta de medios para ampliarla, convirtiéndola en requitica y mezquina industria que puede ser veneno de riquezas y bienestar, todo va bien.

Esta es mi opinión sincera, que es la de un profano en la materia. Sólo mi buena voluntad y mi amor a esta tierra que supo darme mucho más de lo que yo merecía—en afectos, en alabanzas, en amoroso recogimiento—, me ha impulsado a hacerlo.

Hab en los entendidos, los prácticos, los agricultores, los comerciantes, en sus escritos llenos de buen sentido, no los doctos ni los eruditos cuyas disertaciones poco provecho pueden dar.

¿Debe continuarse el cultivo del plátano? ¿Podrán las nuevas industrias sostenerlo con un margen de beneficios razonable, teniendo en cuenta los gastos que exige, si la exportación del fruto no continuara después de la guerra?

¿Pueden obtener del plátano otros productos? ¿Sabe usted qué cultivos podrían substituirlo? He aquí unas preguntas interesantes, lector.

Los entendidos, los que estos asuntos conocen y siben a conciencia, van a hablar. Y cuando los entendidos hablen, nosotros, que nada sabemos, y con nosotros todos los ignorantes, debemos callar.

José RIAL

El problema de las subsistencias

Anteayer visitó al ministro de Abastecimientos una nutrida Comisión de la Sociedad La Única, para entregarle una instancia, en la que solicita un precio más bajo que el actual en las tasas del arroz, aceite y azúcar, con objeto de poder expendir al público dichos artículos a precios más baratos que los actuales.

En la referida instancia se fundamentan estas peticiones, basándose, principalmente, en las grandísimas existencias que hay de los mencionados productos en manos de los acaparadores, sacando la consecuencia de que, aun vendiéndolo a precio menor del que se vende ahora, la utilidad para los almacenistas sería grande.

Lo que pide la conocida Sociedad en su instancia, es de justicia. Lo entenderá así también el ministro de Abastecimientos.

La mencionada Comisión visitó más tarde al nuevo alcalde de Madrid, para darle cuenta de la visita que había hecho al ministro y el objeto que ella había tenido, solicitando su apoyo.

El señor Garrido prometió complacerla.

Sucesos

Los aprovechados

A don Arturo Hidalgo Campos le sustrajeron unos descuidados una bicicleta valorada en 150 pesetas.

En la calle de Campoamor, detuvieron unos soldados a un rate. lio que acababa de robar un bolsillo de plata, con algún dinero, a doña María Esteban López.

Al dueño de una «braserie» de la Avenida del Conde de Peñalver, le han robado cubiertos por valor de 508 pesetas.

José Díaz C. bo ingresó en los calabozos de guardia por sustraer una cartera con 350 pesetas a don Venancio Moreno.

Preparación completa para Oficinas Militares

Explicaciones para los ejercicios de la próxima convocatoria, con programas y papeletas, por Profesorado práctico y personal del Cuerpo.

Horas de clase: de ocho y media a doce de la noche.

Honorarios: 20 pesetas mes (incluida la mecanografía).

Queda abierta la matrícula. Ordenes generales para oficiales: 0,25 ejemplar.

Academia: Corredera Baja, núm. 10, principal.

Envíese toda la correspondencia con la dirección siguiente: SR. D. A. MURCIANO

Apartado Correos núm. 522

DE SOCIEDAD

En Talavera de la Reina han contraído matrimonio nuestro querido amigo el inteligente contador mercantil don Angel Hernáiz y la bellísima señorita María Ruiz de Acevedo.

El enlace se ha efectuado en familia, a causa del luto riguroso del novio, que hace pocos días pasó por el amargo trance de ver morir a su amantísima madre, la bondadosa señora doña Julia Criado, por cuya desgracia expresamos nuestra sincera condolencia.

Hacemos votos por que los nuevos esposos gocen de un permanente bienestar.

Muebles económicos a pagar en diez mensualidades y al contado. Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Alabarderos.

HIJOS DE M. GRASES

Clavel, 10 (esquina a Infantas) y Atocha, 10 duplicado.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 10, Mar y cielo.

LARA.—A las 6, De cerca. Sin palabras. María E. parza.

A las 9,45, Mister Beverley (cuatro actos), y María Esparza.

ZARZUELA.—(Compañía Rosario Pijo).—A las 6, reestreno El roble de la jarosa.

A las 10, reestreno La noche del sábado.

POLO.—A las 6, 15, El niño judío y Mananita de San Juan.

A las 10, 15, El barberillo de Lavapiés.

COMICO.—(Compañía Prado Chicote).—A las 6, 15, El caballo de cartón. (cuatro actos, siete cuadros).

A las 10, El caballo de cartón. (cuatro actos, siete cuadros.)

CENTRO.—(Compañía Enrique Borrás).—A las 9,45, Tier a baja.

INFANTA ISABEL.—A las 6, 15, En cuarto creciente y El voto de Santiago.

A las 10, En cuerpo y alma. (estreno)

NOVEDADES.—A las 5, 45, El agua del Manzanares.

A las 7, La suerte perra (reestreno.)

A las 9, La madrastra.

A las 10, 15, La sombra del molino.

A las 11, 30, El ogro.

FRONTON MODERNO.—A las 4, de la tarde y 9,45 de la noche, grandes partidos de pelota entre distinguidas señoritas.

IRANON PALACE.—Temporada de variedades.

Éxito inmenso de Raquel Meller.

ROYALTY.—1 tarde, a las 6; no e, a las 10.—Cinematógrafo.—Grandioso y escogido programa.

ROME.—Cinema y variedades.—Secciones. A las cinco y media, siete y diez y cuarto. Lunes y sábados aristocráticos.

FRONTON CENTRAL.—A las 4 de la tarde, partido a 50 tantos a pa.

«Sindicato de Publicidad».—Barbieri, 8.

Durante el armisticio



Recuerdos de la guerra.—Soldados belgas esperando un tren.—(Fot. Inf.)

afectas a servicios prestados por el Poder Central, ingresará provisionalmente en la Tesorería del Gobierno Regional, el cual abonará todos los gastos que originen los servicios y funciones que asuma.

En cuanto la Comisión mixta haya ultimado sus trabajos, se practicará una liquidación con arreglo a las normas que haya establecido para la delimitación de haciendas, ingresando definitivamente el Gobierno Regional, reintegrando o reclamando al Estado en su caso lo que corresponda.

El Consejo, al presentar estas bases, declara que no ha sido su intento redactar un proyecto de ley de autonomía, el honor de cuya iniciativa pertenece de derecho al Gobierno. Se ha limitado solamente a trazar las líneas generales que entienda pudieran servirle de pauta al Gobierno, y de norma a la futura Constitución que se diese el pueblo catalán.

En este momento solemne de la Historia universal, cuando triunfa en el mundo el principio del derecho colectivo de los pueblos a disponer libremente de sí mismos y ser regidos por las instituciones a que hayan dado su asentimiento, los catalanes se dirigen al Gobierno y al pueblo español para declarar su voluntad de registr autónomamente la vida de Cataluña. Si el Gobierno atiende su justa petición y acierta a resolverla en justicia, estamos seguros de que, en la libertad reconquistada, se hallarán los más sólidos y duraderos lazos de unión fraternal entre los pueblos de la península y con las naciones todas del mundo renovado.

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE MARINA

Publica las siguientes disposiciones:

Licencias.—Se conceden dos meses, por enfermo, al teniente de navío don Pedro Ristort y Morotejo.

Idem por idem al médico segundo don Jesús de la Rosa y Salmerón.

Aspirantes de Marina.—Se nombra aspirante de Marina a los 25 opositores aprobados en los últimos exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, los cuales verificarán su ingreso en dicho Centro el 10 de Enero próximo.

Juntas.—Para la que ha de reconocer a los opositores admitidos para los ejercicios de ingreso en la Sección Administrativa de la Escuela Naval Militar, se nombra al subdirector de segunda don Idelfonso Sáiz Domenech y médicos primeros don Estanislao Lluerna y don Vicente C. Brián Jimeno.

Dicho reconocimiento tendrá lugar el 2 de Diciembre próximo, en la enfermería del Ministerio.

UN BANQUETE

Homenaje al ministro de Abastecimientos

Anteayer, con gran solemnidad, celebróse el proyectado banquete en honor del actual ministro de Abastecimientos, señor Garnica, con motivo de su nombramiento para la cartera que desempeña.

El gran comedor del Palace Hotel, donde se llevó a cabo la fiesta, estaba ocupado por más de doscientos comensales, casi todos ellos santanderinos y paisanos, por tanto, del nuevo ministro, y por una gran cantidad de políticos y amigos particulares del señor Garnica, que aprovecharon el homenaje para reiterarle su afecto y admiración.

La mesa presidencial estaba ocupada por el festejado y por los representantes en Cortes de la provincia y partidos de Santander, a más del alcalde de dicha capital, don Pablo Pereda. El banquete fué ofrecido por el senador señor García Lomas, como individuo de la Comisión organizadora, en frías elocuentes de alabanza para el festejado y sus actuaciones políticas. Después, don Melquiades González leyó algunas, las más importantes, de las muchas adhesiones recibidas. Hablo luego el alcalde de Santander, elogiando mucho también la personalidad del ministro, que, por último, hizo uso de la palabra, visiblemente emocionado, para agradecer testimonios tan sinceros de amistad, siendo muy breve por la imperiosa necesidad en que se encontraba de asistir al Consejo de ministros que se verificó anoche.

La fiesta, que fué brillantísima, terminó entre aclamaciones al Rey, a España, a Santander y al agasajado.

TEATRO DEL CENTRO

Dos conciertos muy interesantes

Para instrumentos de cuerda

La cultura musical del público madrileño vase desarrollando de tal suerte en estos últimos años, y el buen gusto depurándose al estímulo de las manifestaciones de este arte que se suceden en los teatros, a falta de salas de conciertos, que en un grupo de entusiastas profesores de orquesta ha surgido la hermosa idea de ofrecer a los aficionados nuevas ocasiones de deleitarse escuchando buena música.

A este nobilísimo fin se han organizado dos interesantes conciertos de « música de cámara », que se celebrarán en los días miércoles 11 y sábado 14 de Diciembre, a las cinco y media de la tarde, en el teatro del Centro.

Una excelente orquesta, que dirige el ilustre profesor don Julio Francés, interpretará en estos dos conciertos admirables « cuartetos », « concertos » y obras de Bach, Mendelssohn, Grieg y otros grandes compositores.

En una de estas dos interesantísimas fiestas de arte, y para rendir un justo homenaje a la gloriosa memoria del inolvidable maestro Chapí, será interpretada una de sus obras menos conocidas y que más ha enaltecido su nombre: un admirable « cuarteto » en sol.

Próximamente se darán a conocer más detalles de estas dos solemnidades artísticas.

Cuando se relaciona con la colaboración política, militar y literaria de EJERCITO Y ARMADA, es de la exclusiva competencia del director.

Jorge V, en Paris

La llegada

Sin temor a la lluvia, un gentío inmenso esperaba al Rey de Inglaterra en la estación del Bosque de Bolonia.

Los presidentes de la República y del Gobierno, con sus séquitos, se hallaban en el andén, y las tropas cubrían la carrera hasta el Ministerio de Estado, donde se alojara el augusto huésped y sus hijos.

Desde la salida, en todo el trayecto, las aclamaciones de la muchedumbre no cesan. Las salvas, las músicas y el entusiasmo, hacen del acto una inolvidable escena.

Banquete y brindis

París 29.—En el Palacio del Eliseo se ha dado en honor del Rey Jorge y de los príncipes de Inglaterra un banquete al que asistieron 150 personas.

El Rey y el Presidente de la República presidían la mesa.

A los postres, se levantó el Presidente de la República para brindar en honor de los reales huéspedes, diciendo: «Recuerdo el día 21 de Abril de 1914. Vuestra Majestad era aclamado como lo ha sido hoy por el pueblo de París, que evocaba los acuerdos concluidos diez años antes, definiendo el carácter político de la Entente, que unía a las dos grandes naciones libres para una obra de civilización y progreso.

Tres meses más tarde, los imperios centrales ahogaban bruscamente nuestras palabras de paz bajo el tumulto de la guerra, lanzándonos un insolente reto y precipitando sobre la Humanidad la más horrible catástrofe que vieron los siglos.»

Luego, Poincaré describió la obra llevada a cabo por los ejércitos británicos.

Y terminó: «Permaneceremos estrechamente unidos en los trabajos y alegrías de la paz, como lo hemos estado durante las fatigas y peligros de la guerra.

Hemos luchado, sufrido y vencido juntos. Estamos unidos para siempre.

Levantó mi copa en honor de Vuestra Majestad, de la Reina Alejandra, de los príncipes de Gales y Alberto, de toda la Familia Real.

Bebo por la prosperidad y grandeza del Reino Unido, del Imperio británico.»

París 29.—El Rey Jorge ha respondido, felicitándose por la victoria y declarando que los pueblos francés y británico han aprendido en la persecución de un objetivo común a apreciarse, a comprender mutuamente sus dolores respectivos, creando una unión espiritual, una identidad de intereses, una amistad cada vez más estrecha, que ha de contribuir en gran manera a la consolidación de la paz, del progreso y de la civilización. Ha terminado Jorge V brindando por la salud del Presidente y en honor de la prosperidad del pueblo francés.

Los brindis fueron escuchados en pie.

Recepción en la Embajada

París 29.—El Rey de Inglaterra, el príncipe de Gales y el príncipe Alberto, llegados ayer a esta capital, pasaron la noche en las habitaciones para ellos preparadas en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

Jorge V marchó a la Embajada de la Gran Bretaña.

La ceremonia oficial se había fijado para las diez y media.

Hasta la plaza Beauvan varios destacamentos británicos esperaban la orden de desfilar ante el Rey.

Suena la marcha del Sambre y Mesa, ejecutada por los «Scotts Guards».

Comienza el desfile: van primero los oficiales, a los que el Rey rinde su saludo, y a continuación los soldados.

En medio de aclamaciones entusiastas y a los acordes del himno nacional inglés, abandona la Embajada y sube de nuevo a la victoria.

Comida en la Presidencia

París 29.—A las doce y media, el Rey, los príncipes, el Presidente de la República y los altos funcionarios del Gobierno se colocan en el gran comedor del Ministerio, cuyas ventanas dan al jardín.

Al terminar la comida, no se pronuncia ningún brindis.

Los convidados entran en los salones del palacio, donde el Rey conversa con ellos.

En el Ayuntamiento

París 29.—A las dos y cuarenta y cinco, el Rey y el Presidente de la República se dirigen al Ayuntamiento, donde los recibe M. Arien Mithouard, presidente del Consejo municipal, quien pronuncia un discurso saludando en la persona del Rey y de los príncipes, la encarnación de la vieja Inglaterra.

A continuación, pronuncia el Rey Jorge las siguientes palabras:

«No he olvidado la acogida tan cordial que hace cuatro años, en nuestra visita a esta capital, nos dispensasteis a la Reina y a mí; pero querría expresar toda la satisfacción que siento al ver de nuevo esta ilustre capital.

Os agradezco vuestras hermosas palabras de bienvenida, y los términos de que os habéis servido al aludir a la Reina y a mis hijos, que con satisfacción veo a mi lado, y que recordarán siempre esta recepción. Me agrada expresar los votos fervientes que formo por la prosperidad de vuestra capital.»

Después de estos discursos hubo una recepción en los salones del Ayuntamiento.

La marcha

Mañana por la mañana, a las ocho, el Rey y sus dos hijos saldrán de París por la estación de los Inválidos, y se dirigirán al gran Cuartel general inglés.

Los aliados

Foch, en Estrasburgo

París 29.—El mariscal Foch llegó a la estación a las diez y subió inmediatamente a caballo, seguido de los generales Veygard y Castellau, pasando luego revista a la guarnición en la plaza de Kleber. Rindió honores a la bandera y recibió a las autoridades civiles y militares en la residencia del Gobierno militar. Después visitó la catedral. En todas partes fué objeto de entusiastas aclamaciones por parte de la población, que a pesar de la lluvia llenaba las calles, en las que ondeaban las banderas francesas y aliadas.

Clemenceau, enfermo

París 29.—El señor Clemenceau, que se encontraba algo delicado de salud, se excusó de no asistir a la ceremonia de la tarde, en la que estuvo representado por el señor Jeannenoy, subsecretario de Estado.

Destrucción de aviones alemanes

París 29.—Dicen de Basilea: «Según noticias de Stuttgart, 150 aviones que habían sido concentrados en el campo de aviación de Boeligen, cerca de Stuttgart, con objeto de ser entregados a los aliados, según una de las cláusulas del armisticio, fueron inutilizados por orden del Comité revolucionario local.»

Aeroplanos postales

París 29.—Según noticias de Nueva York, se ha sabido que el Ministerio de la Guerra acaba de ceder varios centenares de aeroplanos para su empleo al servicio de los correos en todo el territorio norteamericano.

Los centralistas

Los socialistas bávaros

Berna 29.—El Comité ejecutivo del Consejo socialista de Munich ha dirigido al de Berlín el siguiente telegrama:

«El Comité socialista de Munich se ha enterado con indignación, después de la Conferencia de los delegados de las Repúblicas alemanas, que representantes del antiguo régimen tan comprometidos como los señores Erzberger, David, Solf y Schelemann, ejercen aún una influencia considerable en la política extranjera. Exige el desdiseño de estos elementos contrarrevolucionarios y conjura a socialistas de Berlín para que pongan todos los medios que estén a su alcance con objeto de derribar

el Gobierno, que continúa manteniendo a tales personajes en puestos esenciales.

Almueda alemana

LONDRES 29.—El corresponsal del Morning Post en Estocolmo telegrafía que el Gobierno alemán ha ofrecido al Gobierno sueco venderle una cantidad considerable de material de aviación, que comprende monoplanos, biplanos y dirigibles que ya han prestado servicio. El precio es de 25 000 francos los monoplanos, y 40 a 50.000 los biplanos.

El ex Kaiser

LONDRES 29.—The Times publica la nota siguiente:

«El Gobierno británico se ha ocupado durante estos últimos días de la situación del ex Kaiser en Holanda.

Los expertos que han sido consultados, entre ellos el «attorney» general y el «solicitor» general, han señalado las dificultades que acarrearía una acción judicial contra Guillermo II.

Creemos saber que el Gobierno ha decidido adoptar en este asunto una línea de conducta que esté completamente conforme con el sentimiento de justicia y equidad.»

AMSTERDAM 29.—La Prensa holandesa comunica que el ex Emperador de Alemania está padeciendo una enfermedad nerviosa.

Ha manifestado su intención de ir a un Sanatorio cerca de Ránhem.

INDUSTRIAS CANARIAS

Ensayo sobre los medios para hacer prosperar las industrias existentes y las que puedan introducirse en Canarias

La industria pesquera, que sin disputa es una de las principales de Canarias, permanece estacionaria, sin adquirir todo el desarrollo y perfección que debería, a pesar de que en los mares contiguos al archipiélago, seguros y tranquilos, no escasea la pesca, siendo, por el contrario, muy abundante en la costa de Africa.

Habitados los pescadores canarios desde su niñez a las más rudas faenas del mar, vigorosos y sobrios, reúnen las mejores condiciones de aptitud para el ejercicio de la pesca en grande escala; a pesar de la forma primitiva en que aquella se practica, lleva un hombre a extraer de 350 a 400 kilogramos de pescado, en una campaña que dura de dos a tres meses, ascendiendo aproximadamente a 3.680.000 kilogramos el obtenido en un año, por valor de 960.000 pesetas, con un capital que se calcula en 2.900.000 pesetas, representado por embarcaciones, artes, etc.

Las pesquerías canario africanas ocupan una extensión de 600 millas, tan considerables como las de Terranova; superan a éstas, en que son más abundantes en pesca, pues se calcula que los cuatro hombres, pescando en lancha con cabos de mano, pueden extraer, en las pesquerías canarias, seis veces más pescado en el mismo tiempo que en las de Terranova. Tienen aquellas sobradas ventajas de ser más tranquilos y templados sus mares, y muy contados los casos de naufragio y embarcaciones canarias de 10 a 30 toneladas de arqueo. La calidad del pescado es excelente, y se asegura que el bacalao de Canarias, del que no se conocen diez especies, es superior al de Terranova, que no ofrece más que tres. Pescan en los mares canario-africanos las tencas patros, tsartes parecidos al salmón, curbinas, chernes, etc., de seis a doce kilogramos de peso y considerables cantidades de arenques y sardinillas.

Según la acertada afirmación de un distinguido economista, «cada pez extraído del agua, representa una moneda puesta en circulación», y, puesto que en estos mares existen tesoros inmensos de pescado, es fuente inagotable de riqueza, empleando mas amplios y perfeccionados medios de explotación; no ha de concretarse esta industria al consumo de las islas; ha de prepararse el pescado en condiciones para la exportación en gran escala, y a este fin es menester que los barcos destinados a la pesca reúnan los requisitos indispensables de capacidad y aseo para efectuar las operaciones con todo esmero, y su transporte a la factoría sea lo más rápido posible, en vapores destinados a este objeto.

La preparación de los peces sigue inmediatamente a la pesca. Se comienza por separar las cabezas; se abren en dos mitades, en sentido longitudinal hasta la cola; se extraen las vísceras; los hígados se colocan en un barril aparte, y las huevas en otro; las demás vísceras, divididas en pedazos, empleadas como cebo. La vados los pescados previamente con agua del mar, se cuelgan al aire libre, en series de numerosos ganchos, que penden de cuerdas colocadas en la cubierta del barco.

La desecación continúa en tierra al aire libre o bajo tinglados. Cuando está bien seco el pescado, dispónese en pilas en almacenes ventilados. Para abreviar estas operaciones, se emplea la salazón en tinas grandes, en las que se coloca, por espacio de algunos días, el pescado, abierto a lo largo del espinazo, con capas alternadas de sal.

Si el pescado contiene muchas grasas, que por su enranciamiento le comunica mal gusto, se le somete a una ligera presión en los barriles que le contienen, por tanto pesos en la tapa superior. La grasa más o menos fluida que se desprende, recógese aparte para aplicarla a los usos a que se destina. Colocados los hígados en grandes cubas o tinas, entran pronto en putrefacción, y llegado este caso, comienza a desprenderse el aceite que contienen y que se va depositando en barriles, para colarlo y refinarlo, si se quiere obtener de mayor pureza. El aceite que no fluye espontáneamente, se separa por la cocción de los hígados en agua. Este aceite es más impuro por lo tanto, de clase inferior. El aceite de hígado de bacalao se emplea en medicina; estos aceites, desinfectados, úsanse también como lubricantes, y para la fabricación de jabones especiales.

La sardina seca, salada, en barril, y el atún preparado en aceite, son artículos de gran consumo, que pueden ser objeto de una industria anexa a la anteriormente indicada.

José SIMON

- APARTADO, 436 -

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

El de mañana publicará las siguientes disposiciones:

Reserva. Pasan a situación de reserva los farmacéuticos mayores don Francisco Alonso y don Juan Seirullo.

Matrimonios. Se conceden Reales licencias para contraer matrimonio al teniente de Intendencia, don Clemente de Diego y al veterinario 1.º don Gabriel Sáez.

Destinos. Destínase a la zona de Reclutamiento de Barcelona al capitán (E. R.) de Infantería don Gregorio Biazquez. Queda de reemplazo, por enfermo, el comandante de Artillería D. José Cabada.

Residencia. Se autoriza al teniente general don Francisco Carbó y al general de brigada don Alfredo Sosa para residir en esta Corte, y a los del mismo empleo don Eduardo Ochoa, en Meilla, y don José Emperador, en Logroño.

Retiros. Se concede el retiro al profesor primero de Equitación don Eugenio Veladier, y al teniente de Carabineros don Juan Benavides.

Ayudante. Se nombra ayudante de campo del capitán general de Baleares al comandante de Caballería don Bartolomé Ramonell.

Ascenso. Se concede el empleo inmediato de alférez de Intendencia a don Gabriel Puyol.

Profesorado. Se dispone que el teniente coronel don Gregorio Benito continúe prestando sus servicios en la Academia de Infantería, y el comandante médico don José Picó en la de Sanidad Militar.

LOS MUSEOS

Lugares en que están establecidos y horas en que pueden visitarse los principales Museos de esta Corte:

Anatómico del Colegio de San Carlos, calle Atocha, número 106 y 108; de las catorce a las dieciséis.

Armería Real, plaza de la Armería; de diez a trece.

Pedagógico, calle de Daoiz, núm. 7; de nueve a dieciséis.

De Pesas y Medidas, paseo de Atocha; de nueve a trece.

Arqueológico Nacional, calle de Serrano, número 13; de diez a dieciséis.

Naval, plaza de los Ministerios, número 7; de diez a trece.

Ciencias Naturales, paseo de la Castellana, núm. 70; de nueve a doce y de las quince a las dieciséis.

Escuela de Sordomudos y Ciegos, de tres a ocho.

Nacional Pintura y Escultura, paseo del Prado; de diez a dieciséis.

De Artillería, calle de Méndez Núñez; de ocho y media a doce y media.

De Reproducciones artísticas, calle de Alfonso XII, núm. 28; de ocho a dieciocho.

De la Escuela de Ingenieros de Caminos, calle de Alfonso XII, núm. 3; de seis a doce.

Caballerías Reales, calle de Bailén, número 20, de trece a dieciséis.

Notas políticas

Recepción diplomática

En el Ministerio de Estado se celebró la acostumbrada recepción diplomática.

Asistieron a ella el nuncio de Su Santidad, el embaajador de Italia y casi todos los ministros acreditados en Madrid.

Nombramiento

Anteayer firmó el Rey un decreto nombrando ministro del Tribunal de Cuentas del Reino al señor Rodríguez de la Borbo (el hijo).

Han sido aprobadas las plantillas de grabadores y enselladores de la Casa de la Moneda.

La autonomía a Cataluña

Todos los comentarios que se hacían ayer tarde en la Cámara popular estaban dedicados preferentemente al acto realizado esta mañana por los catalanes.

El señor Ventosa, hablando en los pasillos con los periodistas, dijo que iba a conferenciar con el presidente de la Cámara, para anunciarle el propósito de la minoría regionalista de plantear el próximo martes, por medio de una interpelación, el problema de la autonomía a Cataluña.

«No se anunció la presentación por ustedes de una proposición de ley?»—preguntó un periodista.

«No hay tal cosa»—contestó el señor Ventosa.

Eso—dijo—corresponde al Gobierno. Nosotros, en el documento que le hemos entregado esta mañana, no hacemos sino exponer, en líneas generales, nuestras peticiones; la orientación, el detalle corresponde al proyecto que debe presentar el Gobierno.

Tomas de posesión

El nuevo subsecretario de la Presidencia tomó posesión de su cargo, dándosele el subsecretario saliente, señor Llanos y Torriglia.

También tomó ayer posesión de su cargo, el nuevo subsecretario de Gobernación señor Lladó, quien recibió a los periodistas ofreciéndoles atentamente.